



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes

(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7725608	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA		44 minutos de tiempo transcurrido (7/04/2025 10:05:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<input checked="" type="checkbox"/> Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7725561	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		52 minutos de tiempo transcurrido (7/04/2025 9:58:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	<input checked="" type="checkbox"/> Enviado	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MAYOR CUANTIA-2025-004

Descripción del proceso CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER Y LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES LIMONAR Y FRANCIA DEL HOSPITAL FEDE

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: LORENA SARMIENTO DIAZ

Fecha: 45 minutos de tiempo transcurrido (7/04/2025 10:05:28 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: PROYECCIONES DE TRABAJO S.A.S;

Referencia del mensaje CO1.MSG.7725608

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	Res 0603 IPMC 004 25 Lavanderia.PDF	Res 0603 IPMC 004 25 Lavanderia.PDF	
	Exportar todos		

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento FEB8303004E0D1B6505ED81AE84C34AB380513E1CC98D2B52EF91C8C47CDD4

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Res 0603 IPMC 004 25 Lavandería.PDF

Nombre Res 0603 IPMC 004 25 Lavandería.PDF

Tamaño 904489

Estado No encriptado

Creado por LORENA SARMIENTO DIAZ

Fecha de creación 51 minutos de tiempo transcurrido (7/04/2025 9:59:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	108e5022-a950-4f30-acbe-205ffeeb847d

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESOLUCION N.º 0603 ABRIL 07 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER Y LAVANDERÍA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES LIMONAR Y FRANCIA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE-TOLIMA E.S.E

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.

Que, en concordancia se requiere contratar el servicio integral de lavandería que incluye transporte y confección de ropa, asegurando las condiciones de asepsia y salubridad que conllevan a la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes que en esta materia nos regula:

Que según la Resolución número 0689 de 2016: Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de Fósforo y la biodegradabilidad de los tensos activos presentes en detergentes y jabones. (Min Ambiente)

Que el Decreto 1609 de 2002: Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y rumbos para transporte de material infeccioso,
Que la Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano: lavandería presentara los análisis fisicoquímicos del agua dando cumplimiento a esta norma

Que la Resolución 0312 de 2019: por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que la Resolución 0631 de 2015: Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 351 del 2014: Por el cual se reglamenta gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que la Resolución 909 de 2008. Artículo 197: por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1697 de 1997: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. (Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo. En un establecimiento industrial o comercial).

Que, en este sentido, y teniendo en cuenta que el promedio de kilos mes durante la vigencia 2024 de ropa limpia requerida por el hospital en sus dos sedes fue de 93.500 kilos, se hace necesario contratar el servicio integral de lavandería con una empresa que tenga la capacidad para suplir las necesidades de la institución.

Que, es menester, tener en cuenta que el hospital ha ampliado su cobertura de prestación de servicios de salud en la sede de La Francia y El Limonar abriendo más camas de hospitalización y servicios de quirófano, oncología, UCI, Unidad de Hemodinamia, Consulta Externa entre otros que hacen parte de la ampliación del portafolio de servicios de salud ofertada por el hospital.

Que teniendo en cuenta la anterior justificación, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E., requiere contratar el servicio integral de alquiler y lavandería de ropa hospitalaria para las sedes Limonar y Francia del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué - Tolima E.S.E.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de mayor cuantía 004 de 2025 que tiene por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER Y LAVANDERÍA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES LIMONAR Y FRANCIA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$2.925.000.000,00) MCTE IVA**

INCLUIDO, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2220 del 02 de abril de 2025.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Mayor Cuantía No. 004 de 2025 que tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER Y LAVANDERÍA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS SEDES LIMONAR Y FRANCIA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE-TOLIMA E.S.E.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los pliegos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	07 de abril de 2025
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	07 de abril de 2025
Cierre de invitación y entrega de propuestas Secop II	08 de abril de 2025 a 17:00 horas.
Informe de cierre de propuestas	08 de abril de 2025 a 17:30 horas.
Evaluaciones propuestas	09 de abril de 2025
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 10 al 14 de abril de 2025
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 10 al 14 de abril de 2025
Respuesta a las observaciones	15 de abril de 2025
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	16 de abril de 2025
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 16 de abril de 2025

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del **CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II**, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos.

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los siete (7) días del mes de abril de 2025



MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto: D ASESORIAS SAS /APB/ Asesor jurídico externo
Revisó: Michelle Machuca, Jefe Oficina Jurídica Asesoría